



**SEÑOR**

**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA**

**E. S. D.**

j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co

**PROCESO: VERBAL SUMARIO, DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS**

**DEMANDANTE: MYLLER DAVID ALDANA RUIZ**

**DEMANDADO: MARIA MAYERLY SIERRA VILLEGAS**

**RADICACIÓN: 25175400300120230009500**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE AUTO DEL 12 DE MAYO DE 2023**

**EDWARD DAVID TERÁN LARA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado sustituto de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal para hacerlo, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto admisorio del doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023), con fundamento en el artículo 391 del Código General del Proceso y los siguientes:

### **I. OPORTUNIDAD**

Teniendo en cuenta que la señora **MARIA MAYERLY SIERRA VILLEGAS** en representación de sus menores hijos recibió el veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023) el correo electrónico con el mensaje de datos que contiene la notificación personal del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la notificación se entendió surtida al finalizar el día viernes (23) de junio de dos mil veintitrés (2023) y el termino empezó a correr a partir del veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023), por lo que el termino para interponer el presente recurso finaliza el veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023).

### **II. ARGUMENTOS**

#### **1. INCORRECTO USO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE**

El auto de fecha 12 de mayo de 2023 resolvió notificar personalmente a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, no obstante lo anterior, dicha norma jurídica no se encuentra vigente, por lo que el Despacho debió ordenar a la parte demandante efectuar la notificación personal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o en virtud de lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, puesto que cada norma consagra un régimen de notificación personal independiente y excluyente, con términos que transcurren de forma distinta de conformidad con la fecha en que se entienda realizada la misma.

### **III. EXCEPCIONES PREVIAS**

#### **1. INDEBIDA INTEGRACIÓN DEL LITISCONSORCIO POR PASIVA POR LA NO PRESENTACIÓN DE PRUEBA DE LA CALIDAD EN QUE CITA AL DEMANDADO JAVIER FELIPE SANTANA DIAZ**



Señala el despacho en el auto recurrido lo siguiente:

*“Primero. Admitir la presente demanda verbal sumaria de disminución de cuota alimentaria instaurada por Myller David Aldana Ruiz, en contra de María Mayerli Sierra Villegas en su calidad de Representante Legal de los menores DFAS y VLAS y en contra del señor Javier Felipe Santana Díaz” (Subrayado, cursivas y negrillas nuestras)*

De conformidad con los requisitos procesales de la acción de disminución de cuota de alimentos, especialmente, los formales en sede de calificación de la demanda corresponde con la verificación de la relación paterno filial que vinculan al demandante y al demandado, conforme se encuentra acreditado en los respectivos registros civiles de nacimiento de los menores de edad.

En el caso en concreto, revisados los registros civiles de nacimiento, no se encuentra mención alguna de que el señor **JAVIER FELIPE SANTANA DIAZ** tenga alguna relación paterno filial para con los menores, siendo que padre y madre son demandante y demandada respectivamente, ni que exista a cargo del mencionado señor probanza alguna que lo vincule a este proceso, aun no ostentando la relación paterno filial, se encuentre obligado a pagar suma de alimentos o recibirla del demandante.

Así las cosas, invoco el numeral sexto del artículo 100 del Código General del Proceso que consagra que el demandante tiene la carga procesal de presentar prueba de la calidad en que se cite al demandado **JAVIER FELIPE SANTANA DIAZ**, lo cual no ocurrió en el caso concreto.

Teniendo en cuenta lo anterior, el auto recurrido, vincula de forma contraria a derecho a una persona de quien se desconoce su identidad y quien no tiene relación paterno filial u obligación alimentaria a cargo o en su favor por parte del demandante que también deba ventilarse dentro de este proceso por conducto del trámite del proceso verbal de reducción de cuota alimentaria, razón por la cual se hace indispensable solicitarle al despacho **REVOCAR** dicha determinación y en su lugar ordenar la admisión de la demanda de la referencia únicamente en contra de la señora **MARIA MAYERLY SIERRA VILLEGAS** en su condición de representante legal de sus menores hijos.

## 2. PLEITO PENDIENTE HOMOLOGACIÓN POR PARTE DEL JUEZ DE FAMILIA

Así mismo, siendo que catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023), la **COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA DE CHÍA** decidió **FIJAR ALIMENTOS PROVISIONALES** a cargo de ambos padres de los menores DFAS y VLAS, sobre la cual, en el estado legal que corresponde, la señora **MARIA MAYERLY SIERRA VILLEGAS** interpuso el respectivo recurso contra la decisión, con el fin de que se adelantara el trámite de homologación de la decisión tomada por dicha comisaria por parte del funcionario judicial de la competencia jurisdiccional de familia.

Así mismo, mediante correo electrónico del 10 de mayo de dos mil veintitrés (2023), la señora **MARIA MAYERLY SIERRA VILLEGAS** en ejercicio de la facultad consagrada en el Artículo 111 de la Ley 1098 de 2006, presentó la respectiva solicitud de **REMISIÓN DE INFORME**, teniendo en cuenta que el acta de conciliación fue puesta en conocimiento de ella únicamente hasta el día tres (3) de esa anualidad conforme a lo señalado en la respectiva solicitud y conforme se evidencia en la misma.



**TERÁN**  
LEGAL

Hasta la fecha la **COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA DE CHÍA** no ha procedido a dar cumplimiento de la norma, estando pendiente de que se adelante el trámite de homologación de la decisión de fijación de alimentos provisionales por parte del juez de la competencia jurisdiccional de familia.

Así las cosas, respetuosamente solicito Señor Juez, **RECHAZAR** la presente demanda, atendiendo que las partes se encuentran, por inactividad de la **COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA DE CHÍA**, a la espera de que se adelante el trámite de homologación correspondiente.

Se anexan los documentos atrás descritos, poder debidamente otorgado y sustitución del mismo conforme a la normatividad vigente.

Señor Juez,

**EDWARD DAVID TERÁN LARA**

Cédula de ciudadanía número 1.010.192.631 de Bogotá D.C.

Tarjeta Profesional número 234.065 del Consejo Superior de la Judicatura.

Chía, 10 de mayo de 2021

Señora:

**LIZETH ANDREA CARRILLO FETÉCUA**

**Comisaria Primera de Familia de Chía**

**REFERENCIA:** CONCILIACIÓN 036 – 2021  
**CONVOCANTE:** MYLLER DAVID ALDANA RUIZ  
**CONVOCADO:** MARIA MAYERLY SIERRA VILLEGAS en calidad de representante legal de los menores DAVID FELIPE y VALERY LUCIA ALDANA SIERRA

**ASUNTO:** SOLICITUD DE REMISIÓN DE INFORME ART. 111 LEY 1098 DE 2006 – CONCILIACIÓN 036 - 2021

**MARIA MAYERLY SIERRA VILLEGAS**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Chía (Cundinamarca), identificada con la cédula de ciudadanía número 51.958.661, actuando en calidad de representante legal de los menores **DAVID FELIPE** y **VALERY LUCIA ALDANA SIERRA**, como parte convocada dentro del trámite de la referencia, por medio del presente escrito, solicito la **REMISIÓN DE INFORME** prevista en el Artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 para el juez de familia respectivo, con fundamento en lo siguiente:

#### I. OPORTUNIDAD

Me encuentro dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del acta firmada por la Dra. **LIZETH ANDREA CARRILLO FETÉCUA**, la cual solamente fue puesta en mi conocimiento hasta el día tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021), cuando acudí personalmente a las oficinas de la **COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA DE CHÍA**, fecha en la que firmé el acta que ahí mismo imprimieron.

Así mismo, adjunto pantallazo donde se evidencia que no cuento con el recibo de correos electrónicos para el día catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021), después de haberse terminado la audiencia de conciliación, razón por la que acudí personalmente a la **COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA DE CHÍA**, con el fin de que me notificaran del acta firmada en los términos del Artículo 105 del Código General del Proceso.

#### II. ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD

1. En la audiencia de conciliación celebrada el día catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021), fue ampliamente demostrado que el señor **MYLLER DAVID ALDANA RUIZ** se encontraba suministrando una cuota alimentaria voluntaria que comprendía los siguientes valores:

1.1. La suma de **DOS MILLONES DOCE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$ 2.012.315) M/CTE** que correspondía con la atención y el gasto de la pensión de los menores **DAVID FELIPE** y **VALERY LUCIA ALDANA SIERRA**.

1.2. La suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 258.000) M/CTE** mensual para cada uno de los menores **DAVID FELIPE** y **VALERY LUCIA ALDANA SIERRA**, adicionales para la atención de sus gastos y necesidades.

2. Tanto el señor **MYLLER DAVID ALDANA RUIZ** como yo, en mi condición de madre de mis menores hijos, manifestamos que el señor convocante realizaba mensualmente el pago de las sumas atrás descritas de manera voluntaria, al menos hasta el mes de diciembre de dos mil veinte (2020).

3. Así mismo, se le señaló a la **COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA DE CHÍA** que el señor **MYLLER DAVID ALDANA RUIZ** dejó de consignar las sumas previstas en el numeral 1.2. anterior, sin justificación alguna; situación que el mismo convocante acreditó al manifestar que sus gastos personales incrementaron y que por ello dejaba de suministrar voluntariamente el valor señalado.

4. Así mismo, se demostró que la capacidad del señor **MYLLER DAVID ALDANA RUIZ**, seguía siendo igual y que esta no se había modificado por causa de la pandemia o que se hubiere disminuido de tal manera que no le permitiere ni le facilitare continuar con el pago de las obligaciones.

5. Yo misma, le expliqué a la **COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA DE CHÍA** cuales eran los gastos del hogar y especialmente los gastos en que incurría totalmente para la custodia y cuidado personal de los menores, con base en el siguiente cuadro explicativo:

<b>GASTOS ASUMIDOS POR EL PADRE DEL MENOR</b>	
\$683.550,00	Pension
\$216.364,00	Transporte
\$62.182,00	Alimentacion
<b>\$962.096,00</b>	<b>Total</b>
<b>Gastos del Colegio David Felipe Aldana Sierra</b>	
\$606.585,00	Pension
\$216.364,00	Transporte
\$62.182,00	Alimentacion (Almuerzo lunes a viernes)
<b>\$885.131,00</b>	<b>Total</b>
<b>\$1.847.227,00</b>	Total Colegio Sean asumidos el 100% por el padre que cumplió hasta abril de 2021. El valor aquí consignado es de mayo que equivale a el mismo valor de marzo como lo informo el colegio en circular enviada. Si sigue la normalidad en alternancia el valor a cancelar mensual es de <b>\$2.012.315</b>
<b>GASTOS ASUMIDOS POR LA MADRE</b>	
<b>\$100.000,00</b>	Útiles escolares 100% asumidos por la madre.
<b>\$240.000,00</b>	Loncheras 100% asumidos por la madre que he cumplido hasta la fecha
<b>Gastos Anuales</b>	
<b>\$500.000,00</b>	Pago de la prima empleada del servicio
<b>\$850.000,00</b>	Prestaciones de Ley pagadas a la empleada. La empleada se liquida cada año, ya que tiene un contrato a termino fijo (Anual)
<b>Vivienda</b>	
\$ 70.062,00	Claro Hogar(Internet,TV,Telefonia)
\$ 165.092,00	Servicios(190000,159090,63640) Agua, Luz, Gas
\$ 217.600,00	Administracion del Conjunto
\$ 500.000,00	Persona que cuida a David y Valery

	\$ 952.754,00	<b>Total</b>
<b>Alimentación</b>		
	\$ 320.000,00	Desayuno
	\$ 480.000,00	Almuerzo
	\$ 320.000,00	Comida
	\$ 240.000,00	Loncheras
	\$ 240.000,00	Refrigerios(Fruta, alpinitos, yogurt,cereal, galletes)
	\$ 0,00	Alimentación 4 Fines de Semana
	<b>\$ 1.600.000,00</b>	<b>Total</b>
<b>Salud</b>		
	\$ 73.600,00	Eps - Sanitas
	\$ 0,00	Eventualidades Medicas
	<b>\$ 73.600,00</b>	<b>Total</b>
<b>Recreación y Deportes</b>		
	\$ 0,00	Deportes Fines de Semana
	\$ 0,00	Recreación Fines de Semana(Parques de Diversiones, Paseos,Festivos)
	\$ 0,00	<b>Total</b>
<b>Otros Gastos</b>		
	\$ 200.000,00	Implementos de Aseo (Tapabocas Desechables, Bloqueador, Talcos, Jabon, Crema, Champu, Locion, seda dental , crema dental , Alcohol, corte de cabello)
	\$ 100.000,00	Utiles Escolares
	<b>\$ 300.000,00</b>	<b>Total</b>
	<b>\$ 2.926.354,00</b>	<b>Total Mensual asumidos por la Mama</b>

6. A pesar de lo anterior, estando debidamente demostrado, la **COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA DE CHÍA** toma la siguiente decisión:

**ARTICULO PRIMERO:** Fijar provisionalmente, como obligación alimentaria y de vivienda mensual en cabeza de los niños DAVID FELIPE y VALERY LUCIA ALDANA SIERRA y a cargo del señor MYLLER DAVID ALDANA RUIZ, la suma de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000.00) m/cte., pagaderos dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes a partir de mayo de 2021, los que deberán ser entregados de manera personal, consignación bancaria o giro a través de EFECTY a la señora MARIA MAYERLI SIERRA VILLEGAS.

Los progenitores de los niños DAVID FELIPE y VALERY LUCIA ALDANA SIERRA, señores MARIA MAYERLI SIERRA VILLEGAS y MYLLER DAVID ALDANA RUIZ, deben cada uno suministrar a cada uno de sus menores hijos tres (3) mudas completas de ropa al año, las que deberá entregar en el mes de cumpleaños, junio y diciembre. El valor mínimo de cada muda para efectos de determinar la obligación ante su cobro ejecutivo no podrá ser inferior a la suma de \$200.000. Este valor se incrementará en enero de cada año de acuerdo con el porcentaje de aumento del salario mínimo legal autorizado por el gobierno. Se advierte que lo aquí pactado, no es una restricción al aporte superior que llegué a hacer el progenitor durante cualquier época, siempre que no comprometa el cumplimiento de la obligación que debe hacer en las fechas establecidas.

*A su vez, el 50% de los gastos de educación de los niños DAVID FELIPE y VALERY LUCIA ALDANA SIERRA referidos a útiles, matrículas, pensiones, alimentación escolar y ruta escolar que se llegaren a causar, serán asumidos por el progenitor MYLLER DAVID ALDANA RUIZ, el saldo restante, será asumido por su progenitora MARIA MAYERLI SIERRA VILLEGAS.*

*Finalmente y en cuanto a salud, el señor MYLLER DAVID ALDANA RUIZ, debe mantener activa la vinculación los niños DAVID FELIPE y VALERY LUCIA ALDANA SIERRA en el sistema de salud que presta la EPS SANITAS u otra de similar características y beneficios, así como la progenitora MARIA MAYERLY SIERRA VILLEGAS, deberá asumir la totalidad de lo causado por concepto de copagos o cuotas moderadoras. Del mismo modo, los padres deben asumir en igualdad de proporción, el valor de los medicamentos, procedimientos y tratamientos que no cubra el POS.*

7. La **COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA DE CHÍA** fijó de manera provisional dicha cuota pero en contravía del interés superior de mis menores hijos, pues el pago que estaba haciendo el señor **MYLLER DAVID ALDANA RUIZ**, satisfacía de manera más efectiva las necesidades de los menores **DAVID FELIPE y VALERY LUCIA ALDANA SIERRA**, pues existe una diferencia mensual de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SESENTA PESOS (\$ 674.060) entre lo que voluntariamente venía pagando el convocante y lo que provisionalmente se fijó mediante auto.

### III. SOLICITUD

Sírvase remitir el expediente al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA con el fin de que se revalúe el valor de la cuota alimentaria fijada de manera provisional, de la siguiente manera:

1. Con el fin de compensar los gastos y las necesidades de los menores **DAVID FELIPE y VALERY LUCIA ALDANA SIERRA**, se solicita incrementar el valor de la cuota al menos a un valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 1.500.000)** a cargo del padre **MYLLER DAVID ALDANA RUIZ**.
2. Que en los demás obligaciones permanezca la fijación provisional conforme se hizo por parte de la **COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA DE CHÍA**.

### IV. PRUEBAS

- Pantallazo de correos electrónicos enviados por la **COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA DE CHÍA**.
- Correos electrónicos y constancias de transferencia de la cuota adicional señalada en el 1.2. de los argumentos de la presente solicitud.

### V. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la dirección CARRERA 3 No. 10 A – 02 CASA 28 SAN TEO CAMPIN DE CHÍA y al correo electrónico [maria.sierra@segurosbolivar.com](mailto:maria.sierra@segurosbolivar.com)

Atentamente,

**MARIA MAYERLY SIERRA VILLEGAS**  
C.C. No.

Cualquier fecha Contiene archivos adjuntos Dirigidos a mí Búsqueda avanzada

- 8.396
- 1-4 de 4
- ☐ ☆ Lizeth, Lady, yo 3 Recibidos H.S.36-21 - ----- Forwarded message ----- De: Lizeth Andrea Carrillo Fetecua <lizeth.carrillo@chia.gov.co> Date: mi... 4 may
- ☐ ☆ Lady, yo 2 Recibidos Citacion virtual - Con las buenas tardes me permito enviar boleta de citación virtual Lo anterior para su conocimiento y... 13 abr  
Boleta h.S 036 ...
- ☐ ☆ Lady, yo 2 Recibidos Verificación de derechos - Con los buenos días me permito informar de la verificación de derechos de los menores DA... 8 feb
- ☐ ☆ Lady Catherine Payán Recibidos Boleta de citacion - Con las buenas tardes le envio la boleta de citación para el dia 10 de sept de 2020 a las 10:00 de l... 4/9/20  
image.png

8,05 GB en uso Política del programa Última actividad de la cuenta: hace 0 minutos  
Con la tecnología de Google Se está utilizando actualmente en 2 ubicaciones más · Detalles



----- Forwarded message -----

De: MYLLER ALDANA <[myller.aldana@gmail.com](mailto:myller.aldana@gmail.com)>

Date: vie, 29 may 2020 a las 19:40

Subject: Transferencia Mensual Mayo/2020 Dfas

To: Maria Mayerli Sierra Villegas <[maria.sierra@segurosbolivar.com](mailto:maria.sierra@segurosbolivar.com)>

Hola,

Acabo de realizarte la transferencia mensual por (\$258.000) para los gastos de David Felipe del mes de Mayo/2020. (Adjunto copia de la impresión en pdf y por pantalla). Por favor revisa y confirma en tu cuenta de ahorros.

--

Cordial Saludo,

Myller David Aldana Ruiz

CEL: 3146194270

# Transferencias

Último ingreso: 23/05/2020 - 08:25:58 am | IP 190.147.218.246



Pagar

Transferir

Inscribir

Recargas

Bolsillo

Retiros sin  
Tarjeta

## Resultado de la Transferencia

Tipo de transacción:	Retiro
Producto origen	Cuenta de Ahorros - 1017 Cta. Ahorros
Valor transferido	\$258,000.00
Destino	Cuenta de Ahorros - 0570009470453250
Su número de aprobación es:	310818
Fecha de transacción	29/05/2020
Hora de transacción	19:31:08
Titular cuenta destino:	MARIA MAYE SIERRA
Dirección IP	190.147.218.246
Costo de la transacción(IVA incluido)	\$0

----- Forwarded message -----

De: MYLLER ALDANA <[myller.aldana@gmail.com](mailto:myller.aldana@gmail.com)>

Date: vie, 29 may 2020 a las 19:41

Subject: Transferencia Mensual Mayo/2020 Vlas

To: Maria Mayerli Sierra Villegas <[maria.sierra@segurosbolivar.com](mailto:maria.sierra@segurosbolivar.com)>

Hola,

Acabo de realizarte la transferencia mensual por (\$258.000) para los gastos de Valery Lucía del mes de Mayo/2020. (Adjunto copia de la impresión en pdf y por pantalla). Por favor revisa y confirma en tu cuenta de ahorros.

--

Cordial Saludo,

Myller David Aldana Ruiz

CEL: 3146194270



## Resultado de la Transferencia

Tipo de transacción:	Retiro
Producto origen	Cuenta de Ahorros - 1017 Cta. Ahorros
Valor transferido	\$258,000.00
Destino	Cuenta de Ahorros - 0570009470453250
Su número de aprobación es:	310818
Fecha de transacción	29/05/2020
Hora de transacción	19:31:08
Titular cuenta destino:	MARIA MAYE SIERRA
Dirección IP	190.147.218.246
Costo de la transacción(IVA incluido)	\$0

**PROGRAMAR ESTA TRANSFERENCIA**



Edward David Terán Lara &lt;e.teran@tlegal.co&gt;

---

## SOLICITUD DE REMISIÓN DE INFORME ART. 111 LEY 1098 DE 2006 – CONCILIACIÓN 036 - 2021

---

**Maria Mayerli Sierra Villegas** <maria.sierra@segurosbolivar.com>

10 de mayo de 2021, 16:13

Para: contactenos@chia.gov.co

CCO: e.teran@tlegal.co

Buenas tardes,

Por favor entregar a la comisaría primera de Chia - Cundinamarca



### **MARIA MAYERLY SIERRA VILLEGAS**

Analista Senior de Sistemas

Gerencia de Sistemas

Av calle 26 # 68b-31 Piso 8

Bogota D.C., Colombia

PBX (+571) 3410077

[www.segurosbolivar.com](http://www.segurosbolivar.com)


---

**AVISO LEGAL:** Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos u otros defectos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual ninguna de las Compañías integrantes del Grupo Bolívar o sus entidades vinculadas asumen responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus u otro defecto transmitido en este correo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de alguna de las Compañías del Grupo Bolívar o de sus Directivos o de alguna de las entidades vinculadas al Grupo Bolívar.

El correo electrónico bajo el dominio [@grupobolivar.com](mailto:@grupobolivar.com), [@segurosbolivar.com](mailto:@segurosbolivar.com) y/o [@solucionesbolivar.com](mailto:@solucionesbolivar.com) puede ser usado por funcionarios de Grupo Bolívar S.A., Compañía de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A., Capitalizadora Bolívar S.A., Soluciones Bolívar S.A.S. o de otras Compañías integrantes del Grupo Bolívar, así como por funcionarios de otras entidades vinculadas al Grupo Bolívar. La titularidad de la información contenida en este correo corresponderá a la respectiva Compañía o entidad a la que haga referencia el remitente del mensaje.

---

---

 **001 SOLICITUD ART 11 LEY 1098 MAYERLY.pdf**  
568K



---

## Poder

---

**MARIA MAYERLI SIERRA VILLEGAS** <maria.sierra@segurosbolivar.com>

28 de junio de 2023, 16:29

Para: "info@tlegal.co" <info@tlegal.co>

**PROCESO: VERBAL SUMARIO, DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS**  
**DEMANDANTE: MYLLER DAVID ALDANA RUIZ**  
**DEMANDADO: MARIA MAYERLY SIERRA VILLEGAS**  
**RADICACIÓN: 25175400300120230009500**

**ASUNTO: OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL**

**MARÍA MAYERLI SIERRA VILLEGAS**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Chía, identificada con Cédula de Ciudadanía número 51.958.661 de Bogotá D.C., con dirección de notificación electrónica [maria.sierra@segurosbolivar.com](mailto:maria.sierra@segurosbolivar.com), actuando como representante legal de mis menores hijos **DAVID FELIPE ALDANA SIERRA Y VALERY LUCÍA ALDANA SIERRA**, por medio del presente mensaje de datos, manifiesto a usted que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a la sociedad **TERÁN LEGAL ABOGADOS S.A.S.**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad legalmente constituida y con las previsiones del artículo 75 del Código General del Proceso, con NIT 901.236.174-5 y correo electrónico de notificaciones judiciales [info@tlegal.co](mailto:info@tlegal.co), representada legalmente por **EDWARD DAVID TERÁN LARA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.192.361 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional 234.065 del Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre y representación **TERÁN LEGAL ABOGADOS S.A.S.** defienda y represente los derechos e intereses de mis menores hijos dentro del proceso de la referencia.

La sociedad **TERÁN LEGAL ABOGADOS S.A.S.**, además se encuentra facultada para que en este proceso pueda desistir, renunciar, sustituir, reasumir, retirar, conciliar, transigir y las demás que sean requeridas para el buen desempeño de sus obligaciones como mi mandataria, en virtud de lo establecido en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Así mismo y sin perjuicio de las facultades especiales conferidas, **TERÁN LEGAL ABOGADOS S.A.S.** quedará además facultada para que pueda otorgar o sustituir el presente poder a otros abogados que se encuentren o no inscritos en su Certificado de Existencia y Representación legal, con las facultades conferidas a ella para los fines y efectos de este, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 75 del Código General del Proceso.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería jurídica a **TERÁN LEGAL ABOGADOS S.A.S.** en los términos y para los efectos conferidos en el presente poder.

Señor Juez,

**MARÍA MAYERLI SIERRA VILLEGAS**

Cédula de Ciudadanía número 51.958.661 de Bogotá D.C.

Dirección de notificación electrónica [maria.sierra@segurosbolivar.com](mailto:maria.sierra@segurosbolivar.com)

**MARIA MAYERLY SIERRA VILLEGAS**

Analista Senior de Sistemas  
Gerencia de Sistemas  
Av calle 26 # 68b-31 Piso 8  
Bogota D.C., Colombia  
PBX (+571) 3410077  
[www.segurosbolivar.com](http://www.segurosbolivar.com)

---

**AVISO LEGAL:** Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos u otros defectos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual ninguna de las Compañías integrantes del Grupo Bolívar o sus entidades vinculadas asumen responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus u otro defecto transmitido en este correo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de alguna de las Compañías del Grupo Bolívar o de sus Directivos o de alguna de las entidades vinculadas al Grupo Bolívar.

El correo electrónico bajo el dominio [@grupobolivar.com](mailto:@grupobolivar.com), [@segurosbolivar.com](mailto:@segurosbolivar.com) y/o [@solucionesbolivar.com](mailto:@solucionesbolivar.com) puede ser usado por funcionarios de Grupo Bolívar S.A., Compañía de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A., Capitalizadora Bolívar S.A., Soluciones Bolívar S.A.S. o de otras Compañías integrantes del Grupo Bolívar, así como por funcionarios de otras entidades vinculadas al Grupo Bolívar. La titularidad de la información contenida en este correo corresponderá a la respectiva Compañía o entidad a la que haga referencia el remitente del mensaje.

---

## SUSTITUCIÓN DE PODER

Cuenta de Información <info@tlegal.co>

Miércoles 28/06/2023 3:54 PM

Para:edward.teran@hotmail.com <edward.teran@hotmail.com>

Señor

**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CHÍA**

**E. S. D.**

**PROCESO: VERBAL SUMARIO, DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS**  
**DEMANDANTE: MYLLER DAVID ALDANA RUIZ**  
**DEMANDADO: MARIA MAYERLY SIERRA VILLEGAS**  
**RADICACIÓN: 25175400300120230009500**

**ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER**

**TERÁN LEGAL ABOGADOS S.A.S.**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad legalmente constituida y con las previsiones del artículo 75 del Código General del Proceso, con NIT 901.236.174-5 y correo electrónico de notificaciones judiciales [info@tlegal.co](mailto:info@tlegal.co), obrando en calidad de apoderada especial de la señora **MARÍA MAYERLI SIERRA VILLEGAS**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Chía, identificada con Cédula de Ciudadanía número 51.958.661 de Bogotá D.C., con dirección de notificación electrónica [maria.sierra@segurosbolivar.com](mailto:maria.sierra@segurosbolivar.com), actuando como representante legal de mis menores hijos **DAVID FELIPE ALDANA SIERRA Y VALERY LUCÍA ALDANA SIERRA**, por medio del presente mensaje de datos manifiesta que **SUSTITUYE** el poder a **EDWARD DAVID TERÁN LARA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.192.361 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional 234.065 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico [edward.teran@hotmail.com](mailto:edward.teran@hotmail.com) debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados en los mismos términos y facultades anteriormente otorgados a la sociedad **TERÁN LEGAL ABOGADOS S.A.S**, para que continúe defendiendo y representando los intereses de las demandadas dentro del proceso de la referencia.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería jurídica a **EDWARD DAVID TERÁN LARA** en los términos y para los efectos conferidos en el presente poder.

Señor Juez,

**EDWARD DAVID TERÁN LARA**  
**C.C. No. 1.010.192.361 de Bogotá D.C.**  
**Representante Legal de TERÁN LEGAL ABOGADOS S.A.S**



**TERÁN**  
LEGAL

### Contacto.

Departamento de Relaciones Públicas.  
Terán Legal.

Correo electrónico: [info@tlegal.co](mailto:info@tlegal.co)  
Contacto en Colombia: (+57) 317-646-5532.



**Notificación al receptor | Notification to the receiver | Notification au destinataire.**

**En español:** Este mensaje (incluyendo todos sus anexos) está dirigido únicamente a los destinatarios arriba señalados. Contiene información confidencial o privilegiada y no debe ser leído, copiado o utilizado para fines distintos a los estrictamente pactados. Si usted no estaba esperando recibir esta comunicación, por favor, notifique al remitente, y elimine de forma inmediata el correo electrónico de su sistema. De acuerdo a lo determinado en la Ley 1581 del 2012 y demás normas concordantes sobre el Tratamiento de Datos Personales, con el objetivo de garantizar la seguridad, todos los datos almacenados en este correo deben ser tratados con elevados estándares de seguridad, y no se puede revelar ningún contenido a terceros sin autorización expresa, manifiesta y por escrito del titular de dichos datos. Toda la actuación realizada con los datos propiamente dichos debe darse con sujeción a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, sin excepción. En cualquier caso, será competente la jurisdicción colombiana para conocer de atentados o afectaciones al Derecho a la intimidad establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y en la Constitución Nacional de la República de Colombia.

**In english:** This message (including all its annexes) is addressed only to the recipients mentioned above. It contains confidential or privileged information and should not be read, copied or used for purposes other than those strictly agreed. If you were not waiting to receive this communication, please notify the sender, and immediately delete the email from your system. In accordance with the provisions of Law 1581 of 2012 and other concordant regulations on the Processing of Personal Data, in order to guarantee security, all data stored in this email must be treated with the highest security standards, and not No content may be disclosed to third parties without express, manifest and written authorization of the owner of said data. All actions carried out with the actual data must be subject to the provisions of Law 1581 of 2012, without exception. In any case, the Colombian jurisdiction will be competent to hear about attacks or affectations to the right to privacy established in the Universal Declaration of Human Rights, and in the National Constitution of the Republic of Colombia.

**On français:** Ce message (y compris toutes ses annexes) s'adresse uniquement aux destinataires mentionnés ci-dessus. Il contient des informations confidentielles ou privilégiées et ne doit pas être lu, copié ou utilisé à des fins autres que celles strictement convenues. Si vous n'attendiez pas de recevoir cette communication, veuillez en informer l'expéditeur et supprimer immédiatement le courrier électronique de votre système. Conformément aux dispositions de la Loi 1581 de 2012 et d'autres réglementations concordantes sur le traitement des données à caractère personnel, afin de garantir la sécurité, toutes les données stockées dans ce courrier électronique doivent être traitées selon les normes de sécurité les plus strictes. Aucun contenu ne peut être divulgué à des tiers sans autorisation expresse, manifeste et écrite du propriétaire desdites données. Toutes les actions effectuées avec les données réelles doivent être soumises aux dispositions de la Loi 1581 de 2012, sans exception. En tout état de cause, la juridiction colombienne sera compétente pour connaître des attaques ou des atteintes au droit à la vie privée établies dans la Déclaration universelle des droits de l'homme et dans la Constitution nationale de la République de Colombie.

**中文:** 此消息（包括其所有附件）仅发送给上述收件人。它包含机密或特权信息，除严格同意的目的外，不得阅读，复制或使用该信息。如果您不想等到收到此通讯，请通知发件人，并立即从系统中删除该电子邮件。根据2012年第1581号法律和其他有关处理个人数据的一致规则，为了确保安全，此电子邮件中存储的所有数据都必须经过严格的安全标准处理，未经此类数据所有者的明确、明确和书面授权，不得将任何内容透露给第三方。对数据本身执行的所有操作都必须毫无例外地遵守2012年第1581号法律的规定。无论如何，哥伦比亚司法管辖区将有权听取《世界人权宣言》和《哥伦比亚共和国国家宪法》所规定的对隐私权的攻击或影响。

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de junio de 2023 Hora: 16:27:19

Recibo No. AB23341284

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2334128496346

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: TERÁN LEGAL ABOGADOS S.A.S  
Sigla: TLEGAL S A S  
Nit: 901236174 5  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 03037542  
Fecha de matrícula: 16 de noviembre de 2018  
Último año renovado: 2023  
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2023  
Grupo NIIF: Grupo II.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 23 # 4A - 20 Apto 505  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: info@tlegal.co  
Teléfono comercial 1: 3176465532  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Calle 23 # 4A - 20 Apto 505  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: info@tlegal.co  
Teléfono para notificación 1: 3176465532  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de junio de 2023 Hora: 16:27:19

Recibo No. AB23341284

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2334128496346

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado del 15 de noviembre de 2018 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de noviembre de 2018, con el No. 02395468 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada TRANSPORTORA TERAN LARA S.A.S.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 01 del 4 de mayo de 2020 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2020, con el No. 02570894 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de TRANSPORTORA TERAN LARA S.A.S a TERÁN LEGAL ABOGADOS S.A.S.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial lícita en Colombia o en los demás territorios y en especial, las siguientes actividades: La sociedad tendrá por objeto principal la prestación de servicios de asesoría y consultoría jurídica presencial y virtual, la representación judicial y extrajudicial de personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras. Así mismo, en lo que tenga que ver con el objeto principal, también se prestarán servicios complementarios como contaduría y finanzas. Por otra parte, también podrá realizar inversión de bienes muebles e inmuebles urbanos y/o rurales y la negociación de toda clase de derechos o créditos. En el desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: A) Adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, incluyendo los relativos al nombre comercial y a la propiedad industrial, grabarlos con hipoteca, prenda, garantías mobiliarias y cualquier otra de las formas consagradas por la ley, y/o enajenar, arrendar, gravar total o

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de junio de 2023 Hora: 16:27:19

Recibo No. AB23341284

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2334128496346

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
parcialmente los activos sociales; B) Adquirir dineros en calidad de mutuo con o sin interés, pero no podrá prestarlo a terceros, ni servir de garante de obligaciones de terceros; C) Abrir cuentas corrientes y de ahorros en bancos, corporaciones y fondos de ahorros y créditos, adquirir y enajenar eventualmente cédulas, bonos y otros papeles de inversión; D) Adquirir cuotas y acciones cuyo objeto sea similar a o afín, fusionarse con ellas, absorberlas, intervenir en la constitución de sociedades cuyo objeto guarde las características expresadas; E) Girar, aceptar, recibir, endosar, especialmente en procuración, tanto como endosante y endosatario, y negociar en general toda clase de títulos valores; F) En general ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos lícitos, que sean necesarios o convenientes al desarrollo del objeto social. Parágrafo - La sociedad no podrá constituirse en fiadora de obligaciones de los socios o de terceras personas, salvo que de ello se reportare un beneficio manifiesto para ella y se aprobare por la asamblea de accionistas con el voto favorable del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$50.000.000,00  
No. de acciones : 50,00  
Valor nominal : \$1.000.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$30.000.000,00  
No. de acciones : 30,00  
Valor nominal : \$1.000.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$30.000.000,00  
No. de acciones : 30,00  
Valor nominal : \$1.000.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de junio de 2023 Hora: 16:27:19

Recibo No. AB23341284

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2334128496346

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural, quien podrá tener un primer suplente, que podrá ser designado por la asamblea de accionistas en cualquier tiempo, designados para un término indefinido.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

El representante legal tendrá a parte de las facultades y deberes que de tiempo en tiempo se le asigne por la asamblea de accionistas, las siguientes: A) la administración y representación legal de la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante personas naturales o jurídicas, con facultades para novar, transigir, comprometer y desistir, y para comparecer en juicio en que se dispute la propiedad de bienes muebles o inmuebles; B) dentro de las normas y orientaciones que dicte la asamblea de accionistas dirigir los negocios de la sociedad, vigilar los bienes de la misma, sus operaciones técnicas y sus cuentas; C) cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad; D) designar delegados o representantes para negocios específicos, en estos eventos, el delegante, de acuerdo con las disposiciones comerciales, queda inhibido para la gestión de los negocios sociales encomendados o delegados, pero podrá reasumir la administración en cualquier tiempo o cambiar a sus delegados; E) celebrar cualquier clase de acto o contratos necesarios para el desarrollo del objeto social y del giro ordinario de los negocios sin limitación alguna; F) ejecutar las determinaciones de la asamblea general de accionistas y presidir sus sesiones; G) crear los cargos que sean indispensables para el funcionamiento de la sociedad, nombrar y remover los empleados bajo su dependencia y velar por que los funcionarios de la sociedad cumplan sus deberes; H) constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que estime necesarios para representar a la sociedad y delegarle las facultades que a bien tengan; i) cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; J) elaborar el informe que deben presentar a la asamblea de accionistas en sus sesiones ordinarias; K) presentar a la asamblea de accionistas, cuando esta lo solicite, informe sobre determinados aspectos de la marcha de los negocios sociales y sobre los resultados económicos de la compañía; L) convocar a la asamblea general de accionistas de conformidad con lo previsto en los estatutos; m) promover y sostener toda clase de juicios, gestiones y reclamaciones necesarias para la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de junio de 2023 Hora: 16:27:19

Recibo No. AB23341284

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2334128496346

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
defensa de los intereses sociales; N) cumplir con las demás funciones que le asigne la asamblea de accionistas y las que por naturaleza del cargo le corresponden de acuerdo con la ley y estos estatutos. En desarrollo de sus funciones y con los requisitos que señala la ley y estos estatutos, el representante legal o su delegado podrá: comprar, vender, contratar, tramitar, nombrar apoderados judiciales y extrajudiciales, comprometer, arbitrar, compensar, desistir, confundir, novar, interponer todo género de recursos, comparecer en los juicios que promuevan contra la sociedad o que ella deba promover, recibir dineros en mutuo, celebrar el contrato de cambio en todas sus manifestaciones y firmas, letras, pagarés, cheques, ejecutar préstamos bancarios, girar cheques, libranzas, giros y toda clase de títulos valores, así como de negociarlos, aceptarlos, endosarlos, tenerlos, prestarlos, cobrarlos, pagarlos, exigir, cobrar y percibir cualesquiera cantidades de dinero que se adeuden a la sociedad o que ella tenga a derecho u obligación de cobrar, condonar deudas, y en fin, desarrollar todas las actividades que el desempeño de su cargo y el logro del objeto social requieran, sin limitación alguna.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 15 de noviembre de 2018, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de noviembre de 2018 con el No. 02395468 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Principal	Edward David Teran Lara	C.C. No. 000001010192361

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 01 del 4 de mayo de 2020	02570894 del 15 de mayo de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de junio de 2023 Hora: 16:27:19

Recibo No. AB23341284

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2334128496346

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de la Asamblea de Accionistas 2020 del Libro IX

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del constituyente del 15 de noviembre de 2018, inscrito el 16 de noviembre de 2018 bajo el número 02395469 del libro IX, comunica el accionista único:

Edward David Teran Lara

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: Transportador

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control: 16-11-2018

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6910

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 28 de junio de 2023 Hora: 16:27:19

Recibo No. AB23341284

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2334128496346

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 6 de mayo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 28 de junio de 2023 Hora: 16:27:19**

Recibo No. AB23341284

Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2334128496346**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
\*\*\*\*\*

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
**CONSTANZA PUENTES TRUJILLO**

**Fwd: 2023-00095 | RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE AUTO DEL 12 DE MAYO DE 2023 | RADICACIÓN No. 25175400300120230009500 | MARIA MAYERLY SIERRA VILLEGAS**

Edward David Terán Lara <e.teran@tlegal.co>


Mié 28/06/2023 16:52

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Chia

<j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co>;myller.aldana@gmail.com

<myller.aldana@gmail.com>;andres.holguinul@gmail.com <andres.holguinul@gmail.com>

CC: Isabella Velasco Santamaria <i.velasco@tlegal.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

2023-00095 RECURSO REPOSICIÓN MARIA MAYERLY SIERRA VILLEGAS.pdf;

**SEÑOR**

**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA**

**E. S. D.**

**PROCESO: VERBAL SUMARIO, DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS**

**DEMANDANTE: MYLLER DAVID ALDANA RUIZ**

**DEMANDADO: MARIA MAYERLY SIERRA VILLEGAS**

**RADICACIÓN: 25175400300120230009500**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE AUTO DEL 12 DE MAYO DE 2023**

**EDWARD DAVID TERÁN LARA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado sustituto de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal para hacerlo, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto admisorio del doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023), con fundamento en el artículo 391 del Código General del Proceso.

**De conformidad con el párrafo del artículo 9 de la ley 2213 de 2022, le envío el presente escrito al apoderado de la parte demandante y a la parte demandante, con el propósito de darle traslado del recurso de reposición interpuesto por el suscrito.**

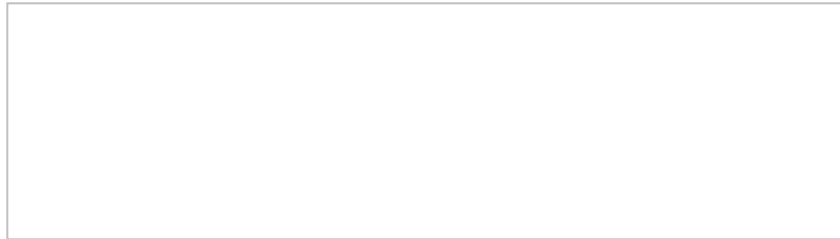
Señor Juez,

**EDWARD DAVID TERÁN LARA**

Cédula de ciudadanía número 1.010.192.631 de Bogotá D.C.

Tarjeta Profesional número 234.065 del Consejo Superior de la Judicatura.

Saludos cordiales,

**Notificación al receptor | Notification to the receiver | Notification au destinataire.**

**En español:** Este mensaje (incluyendo todos sus anexos) está dirigido únicamente a los destinatarios arriba señalados. Contiene información confidencial o privilegiada y no debe ser leído, copiado o utilizado para fines distintos a los estrictamente pactados. Si usted no estaba esperando recibir esta comunicación, por favor, notifique al remitente, y elimine de forma inmediata el correo electrónico de su sistema. De acuerdo a lo determinado en la Ley 1581 del 2012 y demás normas concordantes sobre el Tratamiento de Datos Personales, con el objetivo de garantizar la seguridad, todos los datos almacenados en este correo deben ser tratados con elevados estándares de seguridad, y no se puede revelar ningún contenido a terceros sin autorización expresa, manifiesta y por escrito del titular de dichos datos. Toda la actuación realizada con los datos propiamente dichos debe darse con sujeción a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, sin excepción. En cualquier caso, será competente la jurisdicción colombiana para conocer de atentados o afectaciones al Derecho a la intimidad establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y en la Constitución Nacional de la República de Colombia.

**In english:** This message (including all its annexes) is addressed only to the recipients mentioned above. It contains confidential or privileged information and should not be read, copied or used for purposes other than those strictly agreed. If you were not waiting to receive this communication, please notify the sender, and immediately delete the email from your system. In accordance with the provisions of Law 1581 of 2012 and other concordant regulations on the Processing of Personal Data, in order to guarantee security, all data stored in this email must be treated with the highest security standards, and not No content may be disclosed to third parties without express, manifest and written authorization of the owner of said data. All actions carried out with the actual data must be subject to the provisions of Law 1581 of 2012, without exception. In any case, the Colombian jurisdiction will be competent to hear about attacks or affectations to the right to privacy established in the Universal Declaration of Human Rights, and in the National Constitution of the Republic of Colombia.

**On français:** Ce message (y compris toutes ses annexes) s'adresse uniquement aux destinataires mentionnés ci-dessus. Il contient des informations confidentielles ou privilégiées et ne doit pas être lu, copié ou utilisé à des fins autres que celles strictement convenues. Si vous n'attendiez pas de recevoir cette communication, veuillez en informer l'expéditeur et supprimer immédiatement le courrier électronique de votre système. Conformément aux dispositions de la Loi 1581 de 2012 et d'autres réglementations concordantes sur le traitement des données à caractère personnel, afin de garantir la sécurité, toutes les données stockées dans ce courrier électronique doivent être traitées selon les normes de sécurité les plus strictes. Aucun contenu ne peut être divulgué à des tiers sans autorisation expresse, manifeste et écrite du propriétaire desdites données. Toutes les actions effectuées avec les données réelles doivent être soumises aux dispositions de la Loi 1581 de 2012, sans exception. En tout état de cause, la juridiction colombienne sera compétente pour connaître des attaques ou des atteintes au droit à la vie privée établies dans la Déclaration universelle des droits de l'homme et dans la Constitution nationale de la République de Colombie.

**中文:** 此消息（包括其所有附件）仅发送给上述收件人。它包含机密或特权信息，除严格同意的目的外，不得阅读、复制或使用该信息。如果您不想等到收到此通讯，请通知发件人，并立即从系统中删除该电子邮件。根据2012年第1581号法律和其他有关处理个人数据的一致规则，为了确保安全，此电子邮件中存储的所有数据都必须经过严格的安全标准处理，未经此类数据所有者的明确、明确和书面授权，不得将任何内容透露给第三方。对数据本身执行的所有操作都必须毫无例外地遵守2012年第1581号法律的规定。无论如何，哥伦比亚司法管辖区将有权听取《世界人权宣言》和《哥伦比亚共和国国家宪法》所规定的对隐私权的攻击或影响。

----- Forwarded message -----

De: **Edward David Terán Lara** <[e.teran@tlegal.co](mailto:e.teran@tlegal.co)>

Date: mié, 28 jun 2023 a la(s) 16:43

Subject: 2023-00095 | RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE AUTO DEL 12 DE MAYO DE 2023 | RADICACIÓN No. 25175400300120230009500 | MARIA MAYERLY SIERRA VILLEGAS

To: <[j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cmpalchia@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Cc: Isabella Velasco Santamaria <[i.velasco@tlegal.co](mailto:i.velasco@tlegal.co)>

**SEÑOR**  
**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA**  
**E. S. D.**

**PROCESO: VERBAL SUMARIO, DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS**  
**DEMANDANTE: MYLLER DAVID ALDANA RUIZ**  
**DEMANDADO: MARIA MAYERLY SIERRA VILLEGAS**  
**RADICACIÓN: 25175400300120230009500**

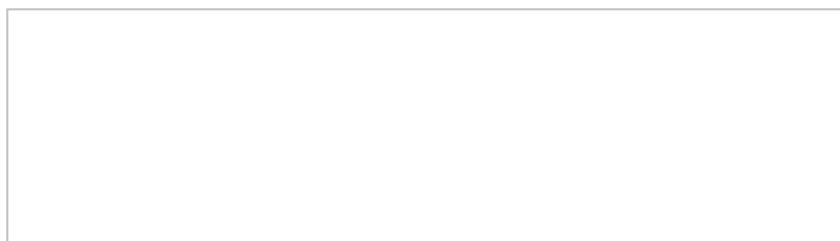
**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE AUTO DEL 12 DE MAYO DE 2023**

**EDWARD DAVID TERÁN LARA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado sustituto de la parte demandada **MARIA MAYERLY SIERRA VILLEGAS** dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal para hacerlo, interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto admisorio del doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023), con fundamento en el artículo 391 del Código General del Proceso y los argumentos expuestos en el memorial adjunto.

Señor Juez,

**EDWARD DAVID TERÁN LARA**  
Cédula de ciudadanía número 1.010.192.631 de Bogotá D.C.  
Tarjeta Profesional número 234.065 del Consejo Superior de la Judicatura.

Saludos cordiales,



**Notificación al receptor | Notification to the receiver | Notification au destinataire.**

**En español:** Este mensaje (incluyendo todos sus anexos) está dirigido únicamente a los destinatarios arriba señalados. Contiene información confidencial o privilegiada y no debe ser leído, copiado o utilizado para fines distintos a los estrictamente pactados. Si usted no estaba esperando recibir esta comunicación, por favor, notifique al remitente, y elimine de forma inmediata el correo electrónico de su sistema. De acuerdo a lo determinado en la Ley 1581 del 2012 y demás normas concordantes sobre el Tratamiento de Datos Personales, con el objetivo de garantizar la seguridad, todos los datos almacenados en este correo deben ser tratados con elevados estándares de seguridad, y no se puede revelar ningún contenido a terceros sin autorización expresa, manifiesta y por escrito del titular de dichos datos. Toda la actuación realizada con los datos propiamente dichos debe darse con sujeción a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, sin excepción. En cualquier caso, será competente la jurisdicción colombiana para conocer de atentados

o afectaciones al Derecho a la intimidad establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y en la Constitución Nacional de la República de Colombia.

**In english:** This message (including all its annexes) is addressed only to the recipients mentioned above. It contains confidential or privileged information and should not be read, copied or used for purposes other than those strictly agreed. If you were not waiting to receive this communication, please notify the sender, and immediately delete the email from your system. In accordance with the provisions of Law 1581 of 2012 and other concordant regulations on the Processing of Personal Data, in order to guarantee security, all data stored in this email must be treated with the highest security standards, and not No content may be disclosed to third parties without express, manifest and written authorization of the owner of said data. All actions carried out with the actual data must be subject to the provisions of Law 1581 of 2012, without exception. In any case, the Colombian jurisdiction will be competent to hear about attacks or affectations to the right to privacy established in the Universal Declaration of Human Rights, and in the National Constitution of the Republic of Colombia.

**On français:** Ce message (y compris toutes ses annexes) s'adresse uniquement aux destinataires mentionnés ci-dessus. Il contient des informations confidentielles ou privilégiées et ne doit pas être lu, copié ou utilisé à des fins autres que celles strictement convenues. Si vous n'attendiez pas de recevoir cette communication, veuillez en informer l'expéditeur et supprimer immédiatement le courrier électronique de votre système. Conformément aux dispositions de la Loi 1581 de 2012 et d'autres réglementations concordantes sur le traitement des données à caractère personnel, afin de garantir la sécurité, toutes les données stockées dans ce courrier électronique doivent être traitées selon les normes de sécurité les plus strictes. Aucun contenu ne peut être divulgué à des tiers sans autorisation expresse, manifeste et écrite du propriétaire desdites données. Toutes les actions effectuées avec les données réelles doivent être soumises aux dispositions de la Loi 1581 de 2012, sans exception. En tout état de cause, la juridiction colombienne sera compétente pour connaître des attaques ou des atteintes au droit à la vie privée établies dans la Déclaration universelle des droits de l'homme et dans la Constitution nationale de la République de Colombie.

**中文:** 此消息（包括其所有附件）仅发送给上述收件人。它包含机密或特权信息，除严格同意的目的外，不得阅读，复制或使用该信息。如果您不想等到收到此通讯，请通知发件人，并立即从系统中删除该电子邮件。根据2012年第1581号法律和其他有关处理个人数据的一致规则，为了确保安全，此电子邮件中存储的所有数据都必须经过严格的安全标准处理，未经此类数据所有者的明确、明确和书面授权，不得将任何内容透露给第三方。对数据本身执行的所有操作都必须毫无例外地遵守2012年第1581号法律的规定。无论如何，哥伦比亚司法管辖区将有权听取《世界人权宣言》和《哥伦比亚共和国国家宪法》所规定的对隐私权的攻击或影响。

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

**TRASLADO ARTÍCULO 110 CGP**

<b>FIJA</b>	12-07-2023
<b>INICIA</b>	13-07-2023
<b>VENCE</b>	17-07-2023

  
GISELL MARITZA ALAPE  
SECRETARIA



El presente traslado, se fijó en el portal web de la Rama Judicial.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-chia>